CERTIFICACION

NUM. 2066
FECHA 12 de marzo de 1976 10:30 A.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR: María del Alba de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Yo, Pedro A. Quiñones Vélez, Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que la Junta de Gobierno de dicha entidad, en reunión extraordinaria del 9 de marzo de 1976, aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION

POR CUANTO: La estabilidad y solidez económica de la Puerto Rico Telephone Company depende de una estructura tarifaria que responda a las necesidades fiscales de dicha empresa,

POR CUANTO: La reciente decisión emitida por la Comisión Federal de Comunicaciones de fecha 13 de febrero de 1976 sobre la interconexión de equipo propiedad del suscritor a la red telefónica operada por la Puerto Rico Telephone Company hace necesario la aprobación de cambios en la estructura tarifaria de la Puerto Rico Telephone Company,

POR CUANTO: Luego de haberse realizado los estudios de costos correspondientes, la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha propuesto enmiendas a las tarifas relativas a los servicios adicionales para cuadros privados y sistema multilínea, así como las tarifas de servicio básico para líneas principales de negocio y profesionales terminadas en equipos multilínea o similares y troncales de cuadros privados,

POR CUANTO: Las enmiendas tarifarias propuestas comenzarán su vigencia treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado,

POR TANTO: "RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar las enmiendas a la estructura tarifaria que aquí se une como parte de este acuerdo".

Y PARA QUE ASI CONSTE Y SE SEPA, estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, a 11 de marzo de 1976.

Secretario

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. I

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JUAN

1. Aplicabilidad

Aplicable en las centrales automáticas que componen el Area Metropolitana de San Juan a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados, y servicio residencial de dos en línea.

El Area Metropolitana de San Juan incluye las áreas de las siguientes centrales:

San Juan-Santurce; Río Piedras-Hato Rey-Trujillo Alto; Pueblo Viejo; Cataño-Levittown; Isla Verde y Carolina.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada central.

3. Tarifas

Clase de Servicio	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica) Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (1)
Estación Principal de Negocio (Servicio Medido) cada una	$16.75	85
Línea Principal de Negocio (Servicio Medido) cada una	26.25	85
Línea Principal Residencial (Servicio Medido) cada una	7.80	85
Línea Principal Residencial (Servicio Ilimitado) cada una	14.00	Ilimitado
Estación Principal Residencial (Servicio Medido) cada una	6.80	70

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. I

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JUAN

3. Tarifas (Cont.)

Clase de Servicio	Renta Básica (Area de Tarifa Básica)	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (1)
Estación Principal Residencial (Servicio Ilimitado) cada una	$13.00	Ilimitado
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Medido) cada una	5.70	60
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Ilimitado) cada una	12.00	Ilimitado
Línea de Troncal Principal (Servicio Medido) cada una	29.25	85
Línea de Troncal Adicional (Servicio Medido) cada una	20.75	-
Dispositivo de Selección consecutiva para línea principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal por grupo	8.50	-

(1) Llamadas dentro del área de la oficina central se registrarán como una unidad de mensaje. Llamadas entre áreas de oficinas centrales en el Area Metropolitana de San Juan se registrarán como dos (2) unidades de mensaje. Unidades adicionales en exceso del cupo se cargarán a .10 centavos.

4. Definiciones

1. Estación Principal Linea Compartida, Línea de Oficina Central Compartida por 2 ó 4 suscriptores residenciales terminando en una estación primaria para cada suscriptor.

2. Estación Principal Residencial, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores residenciales terminando en una estación primaria.

3. Estación Principal de Negocio, Línea de Oficina Central Individual para

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976
Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. I

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JUAN

4. Definiciones (Cont.)

suscriptores profesionales o de negocio terminando en una estación primaria.

4. Línea Principal Residencial, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores residenciales terminando en un teléfono multi-línea, equipo de teléfono multilínea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El suscriptor usualmente tendrá acceso a más de una línea residencial en la misma localidad. El Dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional.

5. Línea de Negocio Principal, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores profesionales ó de negocio terminando en un teléfono multi-línea, equipo de teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. También se aplica a suscriptores profesionales o de negocio que tienen acceso a más de una línea de negocio en el mismo local. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de negocio requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

6. Línea Troncal, Línea de Oficina Central para servicio de cuadro privado terminando en un cuadro privado, equipo automático de distribución de llamadas, sistema de intercomunicación ó cualquier otro arreglo similar. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas será provisto en todos los casos. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de troncal requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. I

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN JUAN

5. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 10,001 A 20,000 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas de 10,001 a 20,000 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados y servicio residencial de dos en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad del Area de cada central.

3. Tarifas

Clase de Servicio	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica) Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (1)	Renta Mensual (Area de Tarifa de Localidad) Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (2)
Estación Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	$16.25	85	$18.75	85
Línea Principal de Negocio (Servicio Medido), cada una	25.50	85	28.00	85
Línea Principal Residencial (Servicio Medido), Cada una	7.30	60	9.80	60

(Continuación)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 10,001 A 20,000 ESTACIONES PRINCIPALES
(Continuación)

3. Tarifas (Continuación)

Clase de Servicio	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica) Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (1)	Renta Mensual (Area de Tarifa de Localidad) Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (2)
Línea Principal Residencial (Servicio Ilimitado), cada una	$11.50	Ilimitado	$14.00	Ilimitado
Estación Principal Residencial (Servicio Medido), cada una	6.30	60	8.80	60
Estación Principal Residencial (Servicio Ilimitado), cada una	10.50	Ilimitado	13.00	Ilimitado
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Medido), cada una	5.20	50	6.95	50
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Ilimitado), cada una	9.50	Ilimitado	11.25	Ilimitado

(Continuación)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 10,001 A 20,000 ESTACIONES PRINCIPALES
(Continuación)

3. Tarifas (Continuación)

Clase de Servicio	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica) Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (1)	Renta Mensual (Area de Tarifa de Localidad) Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (2)
Línea de Troncal Principal (Servicio Medido), cada una	$28.50	85	$31.00	85
Línea de Troncal Adicional (Servicio Medido), cada una	20.00	-	22.50	-
Dispositivo de Selección Consecutiva por línea Principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal por Grupo	8.50	-	8.50	-
Tarifas Provisionales				
Estación Principal Residencial	9.40	Ilimitado	11.90	Ilimitado
Estación Principal Dos en Línea	8.15	Ilimitado	9.90	Ilimitado

(Continuación)

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 10,001 A 20,000 ESTACIONES PRINCIPALES
(Continuación)

(1) Las llamadas se registrarán como una unidad de mensaje. Las unidades adicionales en exceso del cupo se cargarán a .10 centavos.

(2) Tarifas aplicables solamente al Area de Tarifa de Localidad del "Poblado. El Rosario".

4. Definiciones

1- Estación Principal Línea Compartida - Línea de oficina central compartida por 2 ó 4 suscriptores residenciales terminando en una estación primaria para cada suscriptor.

2- Estación Principal Residencial - Línea de oficina central individual para suscriptores residenciales terminando en una estación primaria.

3- Estación Principal de Negocio - Línea de oficina central individual para suscriptores profesionales ó de negocio terminando en una estación primaria.

4- Línea Principal Residencial - Línea de oficina central individual para suscriptores residenciales terminando en un teléfono multilínea, equipo de teléfono multilínea, sistema de intercomunicación ó cualquier otro arreglo similar. El suscriptor usualmente tendrá acceso a más de una línea residencial en la misma localidad. El Dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional.

5- Línea de Negocio Principal - Línea de oficina central individual para suscriptores profesionales ó de negocio terminando en un teléfono multilínea, equipo de teléfono multilínea, sistema de intercomunicación ó cualquier otro arreglo similar. También se aplica a suscriptores profesionales ó de negocio que tienen acceso a más de una línea de negocio en el mismo local. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional. El suscriptor deberá arrendar de la compañía el número de líneas de negocio requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 - 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 - 1976

Efectiva en MAR 9 - 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. II

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 10,001 A 20,000 ESTACIONES PRINCIPALES

4. Definiciones (Continuación)

hora activa de un día promedio recibirán la indicación de tono de ocupado.

6- Línea Troncal - Línea de oficina central para servicio de cuadro privado terminando en un cuadro privado, equipo automático de distribución de llamadas, sistema de intercomunicación ó cualquier otro arreglo similar. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas será provisto en todos los casos. El suscriptor deberá arrendar de la compañía el número de líneas de troncal requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. III

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 5,001 A 10,000 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas de 5,001 a 10,000 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados, y servicio residencial de dos en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad del Area de cada Central.

3. Tarifas

Renta Mensual
(Area de Tarifa Básica)

Clase de Servicio	Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (1)
Estación Principal de Negocio (Servicio Medido) cada una	$15.90	85
Línea Principal de Negocio (Servicio Medido) cada una	25.00	85
Línea Principal Residencial (Servicio Medido) cada una	6.80	60
Línea Principal Residencial (Servicio Ilimitado) cada una	10.75	Ilimitado
Estación Principal Residencial (Servicio Medido) cada una	5.80	60
Estación Principal Residencial (Servicio Ilimitado) cada una	9.75	Ilimitado
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Medido) cada una	4.70	50

Presentada por Puerto Rico Telphone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. III

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 5,001 A 10,000 ESTACIONES PRINCIPALES

3. Tarifas (Cont.)

Renta Mensual
(Area de Tarifa Básica)

Clase de Servicio	Renta Básica	Cupo de Unidades de Mensajes por Mes (1)
Estación Principal Dos en Línea (Servicio Ilimitado) cada una	$ 8.75	Ilimitado
Línea de Troncal Principal (Servicio Medido) cada una	28.00	85
Línea de Troncal Adicional (Servicio Medido) cada una	19.50	-
Dispositivo de Selección Consecutiva para línea principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal, por grupo	8.50	-

(1) Las llamadas se registrarán como una unidad de mensaje. Las unidades adicionales en exceso del cupo se cargarán a .10 centavos.

4. Definiciones

1. Estación Principal Línea Compartida, Línea de Oficina Central compartida por 2 6 4 suscriptores residenciales terminando en una estación primaria para cada suscriptor.

2. Estación Principal Residencial, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores residenciales terminando en una estación primaria.

3. Estación Principal de Negocio, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en una estación primaria.

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. III

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 5,001 A 10,000 ESTACIONES PRINCIPALES

4. Definiciones (Cont.)

4. Línea Principal Residencial, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores residenciales terminando en un teléfono multi-línea, equipo de teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El suscriptor usualmente tendrá acceso a más de una línea residencial en la misma localidad. El Dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional.

5. Línea de Negocio Principal, línea de oficina central individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en un teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. También se aplica a suscriptores profesionales o de negocio que tienen acceso a más de una línea de negocio en el mismo local. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de negocio requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

6. Línea troncal, Línea de oficina central para servicio de cuadro privado terminando en un cuadro privado, equipo automático de distribución de llamadas, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas será provisto en todos los casos. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de troncal requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

5. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad, pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para los Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976
Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas de 1,001 a 5,000 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados y servicio residencial de dos en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada Central.

3. Tarifas

Clase de Servicio	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica)
Estación Principal de Negocio, cada una	$19.75
Línea Principal de Negocio, cada una	28.75
Línea Principal Residencial, cada una	9.00
Estación Principal Residencial, cada una	8.00
Estación Principal de Dos en Línea, cada una	7.00
Estación Principal de Cuatro en Línea, cada una (1)	6.00
Línea de Troncal Principal, cada una	33.00
Línea de Troncal Adicional, cada una	33.00
Dispositivo de Selección Consecutiva para Línea Principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal, por grupo	8.50

(1) Disponible solamente en oficinas "Relaymatic".

4. Definiciones

1. Estación Principal Línea Compartida, Línea de Oficina Central Compartida. por 2 ó 4 suscriptores residenciales terminando en una estación primaria para cada suscriptor.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES

2. Estación Principal Residencial, Línea de oficina central individual para suscriptores residenciales terminando en una estación primaria.

3. Estación Principal de Negocio, Línea de oficina central individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en una estación primaria.

4. Línea Principal Residencial, Línea de oficina central individual para suscriptores residenciales terminando en un teléfono multi-línea, equipo de teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El suscriptor usualmente tendrá acceso a más de una línea residencial en la misma localidad. El Dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional.

5. Línea de Negocio Principal, línea de oficina central individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en un teléfono multi-línea, equipo de teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. También se aplica a suscriptores profesionales o de negocio que tienen acceso a más de una línea de negocio en el mismo local. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de negocio requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

6. Línea Troncal, Línea de oficina central para servicio de cuadro privado terminando en un cuadro privado, equipo automático de distribución de llamadas, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas será provisto en todos los casos. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. IV

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 1,001 A 5,000 ESTACIONES PRINCIPALES

4. Definiciones (Cont.)

número de líneas de troncal requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

5. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilómetraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas de 201 a 1,000 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados, y servicio residencial de dos en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de Cada Central.

3. Tarifas

Clase de Servicio	Renta Mensual (Area de Tarifa Básica) Renta Mensual	Renta Mensual (Area de Tarifa de Localidad) (1) Renta Mensual
Estación Principal de Negocio, cada una	$17.00	$23.00
Línea Principal de Negocio, cada una	26.00	32.00
Línea Principal Residencial, cada una	8.25	14.25
Estación Principal Residencial, cada una	7.25	13.25
Estación Principal de Dos en Línea, cada una	6.25	10.25
Estación Principal de Cuatro en Línea, cada una (2)	5.25	-
Línea de Troncal Principal, cada una	30.00	36.00
Línea de Troncal Adicional, cada una	30.00	36.00
Dispositivo de Selección de Línea Principal de Negocio, Residencial y Línea de Troncal, por grupo	8.50	8.50

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES

3. Tarifas (Cont.)

(1) Tarifas aplicables solamente al Area de Tarifa de Localidad de "Poblado Castañer". Sobrecargo de $6.00 para línea individual y $4.00 para dos en línea; servicio para cuatro en línea no es ofrecido.

(2) Disponible solamente en oficinas "Relaymatic".

4. Definiciones

1. Estación Principal Línea Compartida, Línea de Oficina Central compartida por 2 6 4 suscriptores residenciales terminando en una estación primaria para cada suscriptor.

2. Estación Principal Residencial, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores residenciales terminando en una estación primaria.

3. Estación Principal de Negocio, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en una estación primaria.

4. Línea Principal Residencial, Línea de Oficina Central Individual para suscriptores residenciales terminando en un teléfono multi-línea, equipo de teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El suscriptor usualmente tendrá acceso a más de una línea residencial en la misma localidad. El Dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional.

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES

4. Definiciones (Cont.)

5. Línea de Negocio Principal, Línea de oficina central individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en un teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. También se aplica a suscriptores profesionales o de negocio que tienen acceso a más de una línea de negocio en el mismo local. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de negocio requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

6. Línea troncal, Línea de oficina central para servicio de cuadro privado terminando en un cuadro privado, equipo automático de distribución de llamadas, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas será provisto en todos los casos. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de troncal requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

5. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad, pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para los Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VI

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS CON MENOS DE 200 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas con menos de 200 estaciones principales a línea individual de negocio y servicio residencial, troncales de cuadros privados y servicio residencial de dos en línea.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de cada central.

3. Tarifas

Renta Mensual
(Area de Tarifa Básica)

Clase de Servicio	Renta Mensual
Estación Principal de Negocio, cada una	$15.25
Línea Principal de Negocio, cada una	24.75
Línea Principal Residencial, cada una	7.25
Estación Principal Residencial, cada una	6.25
Estación Principal de Dos en Línea, cada una	5.65
Estación Principal de Cuatro en Línea, cada una (1)	5.05
Línea de Troncal Principal, cada una	28.00
Línea de Troncal Adicional, cada una	28.00
Dispositivo de Selección Consecutiva para Línea Principal de Negocio, Residencial y Líneas de Troncal, por grupo	8.50

(1) Disponible solamente en oficinas "Relaymatic".

4. Definiciones

1. Estación Principal Línea Compartida, Línea de Oficina Central compartida por 2 ó 4 suscriptores residenciales terminando en una estación primaria para cada suscriptor.

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VI

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS CON MENOS DE 200 ESTACIONES PRINCIPALES

2. Estación Principal Residencial, Línea de oficina central individual para suscriptores residenciales terminando en una estación primaria.

3. Estación Principal de Negocio, Línea de oficina central individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en una estación primaria.

4. Línea Principal Residencial, Línea de oficina central individual para suscriptores residenciales terminando en un teléfono multi-línea, equipo de teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El suscriptor usualmente tendrá acceso a más de una línea residencial en la misma localidad. El Dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional.

5. Línea de Negocio Principal, línea de oficina central individual para suscriptores profesionales o de negocio terminando en un teléfono multi-línea, equipo de teléfono multi-línea, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. También se aplica a suscriptores profesionales o de negocio que tienen acceso a más de una línea de negocio en el mismo local. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas se puede proveer como un servicio opcional. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el número de líneas de negocio requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ócupado.

6. Línea Troncal, Línea de oficina central para servicio de cuadro privado terminando en un cuadro privado, equipo automático de distribución de llamadas, sistema de intercomunicación o cualquier otro arreglo similar. El dispositivo de selección consecutiva por grupo de líneas será provisto en todos los casos. El suscriptor deberá arrendar de la Compañía el

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VI

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS CON MENOS DE 200 ESTACIONES PRINCIPALES

4. Definiciones (Cont.)

número de líneas de troncal requeridas para asegurar que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio, recibirán la indicación de tono ocupado.

5. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica pero dentro del Area de la Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas más los cargos por kilómetraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VII

SERVICIO DE TELEFONO SEMI-PUBLICO

1. Aplicabilidad

Aplicable al servicio de línea individual semi-público con caja de monedas dentro del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica, Area de Tarifa de Localidad o en Areas Especiales de Centrales Múltiples según se detallan bajo Tarifas.

3. Tarifas

	Cada Estación Principal Area de Tarifa Básica		Cada Estación Principal Area de Tarifa de Localidad	
Escala de Tarifa	Garantía Mensual de Mensajes Locales (1)	Renta Mensual	Garantía Mensual de Mensajes Locales (1)	Renta Mensual
Escala I	350	$35.00	-	-
Escala II	350	35.00	375	$37.50 (2)
Escala III	350	35.00	-	-
Escala IV	350	35.00	-	-
Escala V	350	35.00	410	41.00 (3)
Escala VI	350	35.00	-	-

(1) Cada mensaje local 10 centavos ($0.10).

(2) y (3) Tarifas aplicables solamente al Area de Tarifa de Localidad de "Poblado El Rosario" y "Poblado Castañer".

4. Condiciones

4.1 El servicio bajo esta escala será provisto a petición del solicitante y a opción de la Compañía en tiendas, restaurantes, teatros, casas de apartamentos, hoteles, clubes, aeropuertos y otras localidades semi-públicas donde hay un uso colectivo del servicio de un número de huéspedes, socios, empleados u ocupantes o donde existe la necesidad de un uso combinado del servicio por parte del transeúnte y el abonado.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. X

CARGOS NO RECURRENTES PARA SERVICIOS BASICOS

1. General

A- Los cargos por instalación son aplicables cuando se proveen servicios básicos a nuevos suscriptores o cuando se proveen servicios adicionales a suscriptores existentes.

B- Los cargos de traslado son aplicables cuando se transfieren los servicios básicos de un local a otro ya bien sea dentro o fuera de un mismo edificio.

C- Un cambio interior (Mover) es la transferencia de unas facilidades y/o equipo utilizado para proveer servicio de un lugar a otro dentro del mismo local.

D- Los cargos por cambio de Tipo de Aparato, cambio en Grado de Servicio, Cambio en Tipo de Servicio, Cambio de Nombre en la Guía, no son aplicables si se efectúan al mismo tiempo de completarse un traslado o cambio exterior ó una solicitud de mover.

E- No se harán cargos duplicados de instalación cuando por carecer de un equipo corriente (Standard) especificado en la orden del suscriptor, se instala temporeramente otro equipo corriente para poder proveer servicio.

F- El cargo por cambio de nombre en la Guía no es aplicable cuando el mismo es motivado por la muerte del abonado y el servicio queda a nombre del cónyuge supértite o su familiar más cercano. Tampoco se aplicará en el caso de cambio de estado civil de una abonada.

G- Los cargos de instalación que se indican aquí son aplicables a instalaciones que no requieran más de 500 pies de alambre bajante o alambre interior. Los abonados pagarán el costo de cualquier construcción adicional requerida.

(Continua)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASISCO NUM. X

CARGOS NO RECURRENTES PARA SERVICIOS BASICOS
(Continuación)

2. Tarifas

Clase de Servicio	Instalación o Traslado	Cambio Interior
Estación Principal de Línea Compartida	$25.00	$20.00
Estación Principal Residencial	25.00	20.00
Línea Principal Residencial	30.00	20.00
Estación Principal de Negocio	50.00	20.00
Línea Principal de Negocio	65.00	25.00
Línea Troncal, cada una	65.00	25.00
Dispositivo de Selección de Línea consecutiva por Grupo de Líneas Opción para Comercial, Residencial y Líneas Troncales, por grupo	25.00	-
Estación de Extensión		
Comercial		
Interior	15.00	15.00
Exterior	20.00	15.00
Residencial		
Interior	12.00	12.00
Exterior	17.00	12.00
P(A)BX		
Interior	12.00	12.00
Exterior	17.00	12.00
Extensión al Servicio de Contestar el Teléfono (Telephone Answering)		
Regular	12.00	12.00
Concentrador	12.00	12.00
Tronco entre Oficinas del Area Metropolitana	50.00	-
Líneas Locales Privadas y Líneas de Enlace	30.00	20.00

(Continuación)

Rresentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. X

CARGOS NO RECURRENTES PARA SERVICIOS BASICOS
(Continuación)

2. Tarifas (Continuación)

Otros Servicios (Continuación)	Cargo
Cambio en tipo de aparato (tipo corriente)	$25.00
Cambio en grado de servicio	20.00
Cambio en nombre en la Guía	5.00
Traspaso de servicio a otra persona (cuando no se cambian de lugar los aparatos)	10.00
Cambio de alambrado interior (cuando las líneas no están por tubería) por línea:	
Negocio	20.00
Residencial	20.00
Reconexión de servicio que ha estado suspendido por falta de pago o a petición del abonado	10.00
Cambio en número de teléfono (cuando no envuelve cambio en el grado de servicio)	10.00
Cambio de compañero de línea	10.00
Alambrado de Sección de Tubería, por Sección (limitado a unidades de vivienda de no más de dos (2) familias)	20.00
Cambio de tarifa de servicio medido a tarifa de servicio opcional o viceversa	5.00
Cambio de Servicio de Disco a Tele-tecla o viceversa, incluyendo el cambio del aparato de Estación Principal	25.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. XIII

CARGOS DE CONSTRUCCION

I. General

A. El suscriptor será responsable por la construcción de conducto para cables de entrada, eso es, para cables entre el terminal interior o el repartidor de líneas localizado en el interior del edificio y el pedestal o registro exterior más cercano, donde se disponga de las facilidades telefónicas de servicio local requeridas. El bajante o alambre de servicio para casas o edificios que requieren menos de 4 líneas telefónicas será instalado por la Compañía sin costo alguno para el suscriptor excepto los cargos de instalación correspondientes. Cables de entrada terminados en el terminal principal de distribución deben ser instalados para casas o edificios que requieran mas de 4 teléfonos o líneas privadas. A opción de la Compañía, el suscriptor pagará por el costo de construcción de tales cables de entrada y terminal principal de distribución, en adición a los demás cargos aplicables.

B. Cuando para el propósito de proveer servicio telefónico básico o servicio de líneas privadas, sea necesario instalar conductos telefónicos interiores o subterráneos, fijar postes o construcción de planta externo dentro de los predios del suscriptor, se requiere que el suscriptor provea e instale tales conductos telefónicos interiores o subterráneos y recompense a la Compañía Telefónica los costos de proveer y erigir postes y los costos de la construcción de la planta externa.

C. El suscriptor debe proveer conductores telefónicos interiores convenientes para el cableado y alambrado y se le cobrará por el costo de instalación de dicho cableado, terminales interiores y alambrado desde el terminal principal hasta el receptáculo telefónico.

D. Cuando se dediquen facilidades de planta externa para uso exclusivo del suscriptor o cuando se requieran facilidades de un grado superior al utilizado para comunicaciones telefónicas, el suscriptor deberá pagar a la Compañía todos los costos de construcción asociados con la provisión de tales facilidades de cable en adición a todos los cargos aplicables, según determine la Compañía.

E. La propiedad, dominio y mantenimiento de conductos telefónicos y subterráneos provistos por el suscriptor quedan por cuenta del suscriptor.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. XIII

CARGOS DE CONSTRUCCION

I. General (Cont.)

La propiedad, dominio y mantenimiento de la planta externa provista por la Compañía a expensas del suscriptor quedan por cuenta de la Compañía.

Ningún cable o alambre que no sean aquellos provistos e instalados por la Compañía serán permitidos en los conductos telefónicos provistos por el suscriptor.

F. Los cargos por construcción de planta externa, alambrado y cableado son cargos no recurrentes y no reembolsables pagaderos por el suscriptor bajo las condiciones especificadas con anterioridad, para compensar los costos correspondientes. Estos cargos en adición a las tarifas y cargos de instalación serán aplicables. Por "costo" se entenderá el costo de labor, materiales, incidentales y otros costos como cargo por supervisión y gastos generales.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. I

SERVICIO DE EXTENSION DE ESTACION
(Continuación)

2. Tarifas

Las tarifas que se indican más adelante son aplicables a extensiones de estaciones en todas las Oficinas Centrales de la Compañía.

	Cargo de Instalación o Traslado	Cambio Interior	Renta Mensual
Servicio de Negocio y Profesional			
Interior	$15.00	$15.00	$2.50
Exterior	20.00	15.00	2.50 *
Servicio Residencial			
Interior	12.00	12.00	2.00
Exterior	17.00	12.00	2.00 *
Servicio Semi-Público			
Interior	20.00	20.00	2.50 (1)
Cuadros Privados			
Interior	12.00	12.00	2.00
Exterior	17.00	12.00	2.00 *

---

* Cargos por circuitos locales también son aplicables si la extensión se encuentra a más de 500 pies de la estación principal.

(1) Véase condición 4.4 bajo Escala de Tarifas no. VII

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 - 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 - 1976

Efectiva en MAR 9 - 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION

1. Aplicabilidad

Aplicable a servicios de equipo de estación.

2. Territorio

Todo el territorio servido por la Compañía.

3. Período Mínimo de Servicio

El período mínimo de servicio para servicios de equipo de estación será 1 año.

4. Tarifas

A. Teléfono para Persona con Dificultad Auditiva (Hard of Hearing Set or Hand Set)

1. Teléfono o Manófono con Amplificador de Voz

Un instrumento telefónico o manófono con un amplificador electrónico que puede ser usado con cualquier clase de servicio básico. Este teléfono amplifica la voz de las llamadas recibidas y el volumen puede controlarse por medio de un botón.

Tarifa	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
	$15.00	$2.00 *

* - En adición a otros cargos.

B. Teléfono para Uso a la Intemperie

1. Hay disponible instrumentos dentro de una cubierta diseñada para su uso a la intemperie. Estos instrumentos pueden usarse con el servicio de línea individual o con estaciones o extensiones de estaciones de cuadros privados.

2. Tarifa

(Continuación)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 - 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 - 1976

Efectiva en MAR 9 - 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

2. Tarifa (Continuación)

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
	$20.00	$5.25 *

* - En adición a otros cargos.

C. Teléfono de Doble Línea

1. Instrumento telefónico en el cual pueden conectarse la terminación de dos líneas y provisto con un botón para establecer la conexión concualquiera de las dos líneas.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 - 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 - 1976

Efectiva en MAR 9 - 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

C. Teléfono de Doble Línea (Cont.)

2. Tarifa

	Cargos de Instalación o Mover	Renta Mensual
	$15.00	$3.25 *

* - En adición a otros cargos.

D. Teléfono de Magneto

1. Tarifa

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
	$20.00	$3.75 *

* - En adición a otros cargos.

E. Teléfono para Evitar Explosiones

1. Estos son instrumentos telefónicos con una cubierta especial diseñada para reducir a un mínimo el peligro de prender gases explosivos. La Compañía del Teléfono no garantiza la protección contra explosión por el uso de este instrumento y el mismo es provisto con la condición expresa de que el abonado mantendrá a la Compañía del Teléfono libre de daños contra reclamaciones por daño a personas o propiedad incluyendo sus propias reclamaciones alegadamente causadas por el uso de este instrumento.

2. Al abonado se le requiere que provea conductos entre el teléfono y un punto fuera del área peligrosa.

3. Tarifas

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
Instrumento Pesado	$25.00	$13.75 *
Instrumento Liviano	25.00	7.25 *

* - En adición a otros cargos.

(Continuación)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

I. Teléfono con Micrófono y Bocina (hands - Free Unit)

1. Teléfono con un sistema transistorizado de micrófono y bocina, accionado por la voz, que permite la conversación sin el uso de las manos. Una instalación comprende micrófono, bocina, unidad de control y transformador. Está disponible para el uso con servicio de línea individual (excluyendo servicio de caja de monedas) y estaciones de cuadros privados.

2. Al abonado se le requiere que provea, instale y mantenga el suministro de fuerza eléctrica requerida para el funcionamiento del equipo.

3. Tarifa

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
Negocio	$20.00	$7.75 *
Residencial	20.00	5.75 *

* - En adición a otros cargos.

J. Cinderella

1. El teléfono Cinderella es un instrumento pequeño, compacto y liviano con iluminación del disco. Este instrumento se puede proveer con cualquier clase, tipo o grado de servicio con la excepción del servicio de caja de monedas.

2. Al abonado se le requiere que provea, instale y mantenga el suministro de fuerza eléctrica requerida para el funcionamiento del equipo.

3. Tarifa

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
Corriente		$.85 *

* - En adición a otros cargos.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

K. Aparatos de Cabeza

Micrófono y bocina de miniatura para operadoras de cuadros telefónicos; puede también utilizarse como un aditamento a teléfonos regulares.

	Cargo de Inst. o Mover	Renta Mensual
1. Aparato de Cabeza MS50/T55 para cuadro	$ 7.50	$ 3.50*
2. Aparato de Cabeza MS50/T51 (Controller's Headsets)	7.50	4.50*
3. Mini-Aparato de Cabeza "Star Set"	7.50	5.25*
4. Mini-Aparato de Cabeza con conmutador "Star Set".	7.50	5.75*

* - En adición a otros cargos.

L. Teléfono Antiguo Francés
(Teléfono de mesa estilo francés)

Cargo de Inst. o Mover	Renta Mensual
Corriente	$ 3.75*

* - En adición a otros cargos.

M. Teléfono para Ascensor Tipo 522QIA, con disco

Teléfono especial para usarse en montura provista dentro de los ascensores.

Cargo de Inst. o Mover	Renta Mensual
$20.00	$ 4.50*

* - En adición a otros cargos.

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. II

EQUIPO DE ESTACION
(Continuación)

3. Tarifa (Cont.)

R. Teléfono Contempra

1. El teléfono Contempra es un modelo atractivo y elegante de aparato telefónico con el disco montado en el manófono y cuya base está diseñada para usarse como teléfono de mesa o de pared. El teléfono Contempra puede instalarse con cualquier clase, tipo, o grado de servicio a excepción del teléfono público. El mismo se ofrece en una variedad de atractivos colores con disco normal o Tele-Tecla. No hay cargo adicional por colores.

2. El teléfono Contempra está disponible para servicio con línea individual ó doble línea. El teléfono Contempra para Doble Línea viene provisto con un selector de línea y conmutador de señalización semi oculto en la base del mismo.

3. Para teléfonos Contempra tipo Tele-Tecla, se aplicará la tarifa correspondiente a esta clase de servicio en adición a la renta mensual para teléfonos Contempra.

4. Tarifa	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
Teléfono Contempra para Línea Individual	corriente	$1.00 *
Teléfono Contempra para Doble Línea	$15.00	3.50 *

* - En adición a otros cargos.

(Continuación)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO

A. Aplicabilidad

Aplicable a servicios e instalaciones de equipos supletorios.

B. Territorio

En todo el territorio servido por la Compañía.

C. Período Mínimo de Servicio

El período Mínimo de Servicio para equipos supletorios será 2 años.

D. Tarifas

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual **
1. Amplificador 20 Watts Potencia Neta	$30.00	$15.00
2. Dispositivos para Contestación Automática y Grabación de Llamadas		
a. Code-A-Phone Modelo 200 *	25.00	14.75
b. Code-A-Phone Modelo 600 *	50.00	27.50
c. Code-A-Phone Modelo 700	50.00	27.50
d. Memory Phone (Los cargos mensuales para extensión también aplicarán cuando el "Memory Phone" no se utilice como estación primaria).	20.00	7.50
e. Teléfono Automático (Los cargos mensuales para extensión también aplicarán cuando el Teléfono Automático no se utilice como estación primaria).	20.00	8.75

* Modelos a descontinuarse - no se ofrecerán a nuevos subscriptores (Véase condición Núm. 3).

** En adición a otros cargos.

(Continuación)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

1. General

a. El servicio de cuadro privado es suministrado para uso del abonado bajo ciertas condiciones, según se especifica más adelante.

b. El servicio de cuadro privado (Mencionado aquí como servicio PBX) es un servicio que suministra facilidades consistentes en (1) un cuadro o equipo automático para conectar las troncales de la oficina central y líneas de enlace a las estaciones PBX y/o para interconectar estaciones PBX o (2) equipos para atender órdenes (order equipment) para la terminación de troncales de la oficina central y otras líneas sin interconexión.

c. Un cuadro o aparato automático es suministrado solamente cuando la interconexión de líneas es el requisito primario. El equipo para atender órdenes suministrado cuando el requisito principal es la terminación de líneas sin interconexión.

d. Las tarifas especificadas aquí son para cuadros y aparatos automáticos y equipo asociado de tipo standard diseñados para cumplir condiciones normales. Los cuadros, aparatos automáticos o equipo asociado diseñados o modificados para cumplir condiciones especiales o no usuales son suministrados con cargos basados en el costo.

II. Clasificación de Sistema de Cuadro Privado

Los sistemas de cuadro privado son clasificados de acuerdo con el tipo de equipo de conmutación empleado, como sigue:

a. Sistemas de Cuadros sin Cordón

El tipo de cuadro sin cordón es una unidad contenida en sí misma, operada por llaves, adaptada para pequeñas instalaciones. Requiere una operadora para el manejo de todas las conexiones.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

II. Clasificación de Sistemas de Cuadro Privado (Cont.)

b. Sistemas de Cuadro No Múltiple de Cordón

El cuadro no múltiple de cordón es una unidad operada por medio de clavijas y conjuntores adaptados para instalaciones mayores. Una instalación dada puede comprender una o dos unidades de cuadros dependiendo de las necesidades. Se requiere una operadora para el manejo de todas las conexiones.

c. Sistema de Cuadros Múltiples de Cordón

El cuadro múltiple de cordón es una unidad operada por medio de clavijas y conjuntores adaptados para instalaciones grandes y un sistema generalmente comprende tres o más unidades de cuadros que son múltiplados. Se requieren operadoras para el manejo de todas las conexiones.

d. Sistemas Automáticos

1. Un sistema PBX comprende aparatos automáticos complementados por un cuadro o consola, con o sin troncales de la oficina central, y estaciones PBX y (si se desea) líneas de enlace.

2. Se requiere una operadora para el manejo de todas las llamadas de entrada de la oficina central o líneas de enlace excepto en el caso de líneas de enlace dispuestas para la selección de las estaciones. Las llamadas de salida de la oficina central o línea de enlace o llamadas de intercomunicación desde estaciones son generalmente hechas por medio del disco directamente desde las propias estaciones.

e. Sistema Automático de Distribución de llamadas y sistemas multi-líneas de conmutación para intercomunicación en aplicaciones especiales.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 - 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 - 1976

Efectiva en MAR 9 - 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

III. Líneas Troncales

a. Líneas troncales de cuadro privado son provistas para establecer conexiones con las estaciones asociadas con el sistema de cuadro privado únicamente; esto es, cada conexión a través de una línea troncal de cuadro privado está destinada a originarse o terminarse en una estación del sistema de cuadro privado asociado. Por consiguiente, la operación standard, supervisión y transmisión no son garantizadas cuando las líneas troncales de cuadro privado son usadas para establecer conexiones entre estaciones no asociadas con el sistema del cuadro privado.

b. Líneas Troncales de Servicio de Central Local

Cuando las líneas troncales para servicio de central local son suministradas, todas estas líneas troncales y todas las estaciones del cuadro privado asociadas con el sistema deberán operar sobre la misma base (servicio medido o servicio ilimitado).

c. Líneas Troncales para Servicio de Central Foráneo

Las líneas troncales para servicio de central foráneo pueden ser suministradas sobre una base de servicio ilimitado o medido (si la central foránea proporciona ambas clases de servicio), independientemente de la base de líneas troncales de centrales normales, pero todas las líneas troncales a la misma central foránea estarán sobre la misma base.

IV. Estaciones

a. Dentro del edificio en el cual el cuadro privado asociado está situado, las estaciones de cuadro privado son suministradas en los predios ocupados por:

1. El abonado

2. Las personas, firmas o corporaciones asociadas en negocios con el abonado a través de administración común, propiedad o control.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 - 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 - 1976

Efectiva en MAR 9 - 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

IV. Estaciones (Cont.)

3. Inquilinos residenciales del abonado en clubes, casas de huéspedes, hoteles (inquilinos o huéspedes), hospitales o casas de apartamentos.

b. Fuera del edificio en el cual el cuadro privado asociado está situado, estaciones de cuadro privado son suministradas en los predios ocupados por clientes especificados en a)-1 y a)-2 arriba cuando las facilidades apropiadas están disponibles, sujetos a cargos (en adición a los cargos por la estación) como sigue:

1. Circuitos Locales.

2. Troncales inter-oficinas cuando se requieren.

3. Adaptadores de línea larga; repetidores de voz y/o cualquier otro equipo adicional que puede ser necesario.

4. Costos de construcción también aplicarán según especificado en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. XIII Cargos de Construcción.

c. En predios ocupados por clientes distintos de los especificados en el precedente párrafo (a), estaciones de cuadros privado son suministradas cuando las facilidades adecuadas están disponibles, sujetas a la condición de que las llamadas a y desde cada una de tales estaciones puedan ser completadas solamente con otras estaciones del cuadro privado del abonado y localizadas en el mismo lugar que el propio cuadro.

V. Líneas de Enlace

a. Una línea de enlace de cuadro privado es provista para establecer conexiones entre estaciones de los dos sistemas de cuadros privados

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 - 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 - 1976

Efectiva en MAR 9 - 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

V. Líneas de Enlace (Cont.)

asociados solamente: esto es, cada conexión a través de una línea de enlace de central privada está destinada a originarse y a terminarse en las estaciones de los dos sistemas de cuadros privados asociados. De conformidad, la operación corriente, supervisión y transmisión no están garantizadas cuando las líneas de enlace son utilizadas para establecer conexiones con estaciones no asociadas con los dos sistemas de los cuadros privados simplificados.

b. Líneas de enlace son suministradas para conectar cuadros privados localizados dentro del mismo edificio cuando la propiedad está ocupada por:

1. El abonado

2. Las personas, firmas o corporaciones asociadas en negocio con el abonado a través de administración común, propiedad o control.

3. Los inquilinos residenciales del abonado en clubes, casas de huéspedes, hoteles (inquilinos o huéspedes) hospitales o casas de apartamentos.

c. Líneas de enlace son suministradas para conectar cuadros privados localizados en edificios aparte y en predios ocupados por clientes especificados en b)-1 y b)-2 arriba cuando las facilidades apropiadas estén disponibles, sujetos a cargos como sigue:

1. Equipo de conmutación extra.

2. Circuitos locales.

3. Troncales inter-oficinas cuando se requieran.

4. Costos de construcción también aplicarán según especificado en la Escala de Tarifas para Servicios Básicos Núm. XIII Cargos de Construcción.

(Continúa) ..

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

V. Líneas de Enlace (Cont.)

S. Adaptadores de línea larga: repetidores de voz y/o cualquier equipo adicional que pueda ser necesario.

d. Líneas de enlace son suministradas para conectar cuadros de central privada de clientes que no sean los especificados en el precedente párrafo b., cuando las facilidades adecuadas estén disponibles, sujetos a la condición de que las llamadas a través de cada línea de enlace pueda ser completada solamente con estaciones de los dos cuadros privados de los abonados implicados y localizados en los mismos lugares que los cuadros respectivos.

VI. Responsabilidades

Al prestar servicio PBX la Compañía específicamente limita y restringe su responsabilidad como sigue:

a. El equipo de cuadro privado, instrumentos y líneas suministradas en los predios del suscriptor por la Compañía, serán propiedad de la Compañía.

b. El suscriptor debe proveer por su cuenta sin costos para la Compañía

1. Local sobre el nivel del suelo bien alumbrado con aire acondicionado y puerta con cerradura para alojar el equipo de cuadro, así como el espacio requerido para las posiciones de operadoras. Las especificaciones de la Compañía se seguirán siempre.

2. Conductos para cables de entrada hasta el equipo de cuadro privado y para líneas de enlace entre la posición de operadora y dicho equipo de cuadro privado.

3. Personal de operación bien entrenado para las posiciones de operadoras.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VI. Responsabilidades

4. Corriente alterna comercial y la conexión a tierra para la operación del sistema de cuadro privado necesaria de acuerdo con las especificaciones de la Compañía.

5. Servicio de limpieza para el local donde se instala el cuadro privado y para el espacio donde se localizan las posiciones de operadoras a fin de mantenerlos limpio y libre de obstáculos en todo momento. Otros materiales y equipo que no sean aquellos suplidos por la Compañía no serán permitidos en el local.

c. Este servicio no extiende o aumenta el privilegio del abonado de inserciones en la guía telefónica.

d. La operación de un sistema de cuadro privado (PBX) debe someterse con las Reglas y Reglamentos que la Compañía establece, de tiempo en tiempo, para asegurar sus propias reglas de servicio.

e. Los abonados al servicio PBX serán responsables del pago de la tarifa por equipo local y mensajes de larga distancia y otros servicios.

f. La Compañía no ofrecerá suministrar servicio de PBX a hoteles, casas de apartamentos, clubes, hospitales, colegios, etc., excepto cuando estos contraten con la Compañía este tipo de servicio.

g. El suscriptor proveerá los conductos telefónicos apropiados y se le cobrará por el costo de instalación de cables y terminales interiores así como del alambrado desde el local del equipo de cuadro privado hasta los receptáculos telefónicos. La propiedad y mantenimiento de los conductos telefónicos interiores quedarán por cuenta del suscriptor. El mantenimiento y la propiedad de cables y terminales interiores así como del alambrado provistos por la Compañía a expensas del suscritor es de la Compañía. No se permitirán otros cables o alambres que no sean los provistos e instalados por la Compañía en conductos provistos por el suscriptor.

(Continúa) ··

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VI. Responsabilidades (Cont.)

h. Se acepta por el suscriptor que la Compañía incurrirá en costos sustanciales desde la fecha de solicitud para servicio de cuadro privado hasta la fecha de instalación del mismo. (La fecha de instalación será aquella que aparezca en los registros de la Compañía como fecha de la primera facturación de los equipos de cuadro privado). Por lo tanto, en caso de que el suscriptor o solicitante cancela su solicitud para servicio de cuadro privado antes de la fecha en que el equipo sea puesto en servicio, la solicitud será cancelada por la Compañía y el suscriptor será responsable y pagará a la Compañía por todos los costos en que se incurra para la instalación y puedan ser necesario para la remoción del equipo, instrumentos y líneas solicitadas. Estos costos pueden incluir y no están limitados a trabajo de ingeniería y construcción, cargos por cancelación de equipo ordenado y no entregado a la Compañía, costos directamente incurridos en trabajos de construcción de planta externa y costos de instalación y remoción si la instalación ha comenzado.

i. El suscriptor también garantiza la retención del equipo de cuadro privado en el mismo lugar por el período mínimo de servicio especificado de aquí en adelante.

j. Cuando la solicitud por servicio de cuadro privado se cancela antes de que el equipo sea puesto en servicio, pero después que la instalación ha comenzado o cuando el servicio se termina antes del período mínimo de servicio garantizado, por cualquier razón imputable al suscriptor, el suscriptor pagará a la Compañía el equivalente a los cargos por renta mensual correspondiente al servicio de cuadro privado por el período mínimo de servicio o por el tiempo no extinguido del mismo. A estos efectos, se considera comenzada la instalación cuando la Compañía incurra en cualquier gasto en conexión con o preparación para dicha instalación y en los cuales no hubiera incurrido, siempre que;

1. El suscriptor autorice a la Compañía a proceder con la instalación, y

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VI. Responsabilidades (Cont.)

2. La Compañía acepta la orden.

k. La Compañía, a su discreción, podrá requerir del suscriptor el pago por adelantado de todos los gastos de instalación. También podrá requerir una fianza equivalente a la renta por el período mínimo de servicio garantizado. En este caso, el suscriptor acuerda mantener la fianza en vigor por todo el período mínimo y debe garantizar que no será cancelada antes de la fecha de expiración del mismo, cuando la Compañía lo autoriza por escrito.

l. Servicio Telefónico Automático Especial para Aeropuertos se ofrece bajo las siguientes condiciones en el Aeropuerto Internacional de Isla Verde:

1. Servicio telefónico automático para el Aeropuerto se proveerá solamente dentro de los límites del Aeropuerto Internacional de Isla Verde y no será conectado al sistema de central telefónico para servicios locales y de larga distancia.

2. La Compañía Telefónica suministrará el equipo de conmutación automático necesario para la prestación del servicio telefónico para el Aeropuerto.

3. Costos de construcción también aplicarán según especificado en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. XIII Cargos de Construccion.

VII. Tarifas

En las tarifas que siguen se indica únicamente la renta mensual. Los cargos por instalación o mover de cuadros privados y equipos asociados se harán por cotización específica de acuerdo con sus costos.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
1. Cuadros Manuales (No disponibles para instalaciones nuevas excepto como unidades recobradas para re-usarse)	
1.1 De Conmutación por Llaves - (incluyendo equipo de fuerza) - Por posición	
Hasta 20 estaciones	$ 26.00
El período mínimo de servicio para cuadros manuales de conmutación por llave será dos años.	
1.2 De Conmutación por Clavijas, No Múltiple - Batería Común (incluyendo equipo de fuerza) - Por posición	
21 a 50 estaciones	60.00
51 a 100 estaciones	85.00
101 a 150 estaciones	130.00
151 a 200 estaciones	175.00
El período mínimo de servicio para Cuadros Manuales de Conmutación por Clavijas no Múltiple-Batería Común será 4 años.	
1.3 De Conmutación por Clavijas, Múltiple Batería Común (incluyendo equipo de fuerza por posición)	245.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
El período mínimo de servicio para Sistema de Cuadro de Conmutación por Clavijas Múltiple es 6 años.	
1.4 Para Servicio de Contestar Llamadas, o Secretarial (incluyendo equipo de fuerza) por posición	
hasta 40 estaciones	$ 90.00
41 a 60 estaciones	115.00
61 a 80 estaciones	140.00
81 a 100 estaciones	165.00
Equipo para cada 20 estaciones adicionales	La renta aplicable al total de extensiones equipadas.
El período mínimo de servicio para Servicio de Contestar Llamadas, o Secretarial es 6 años.	
2. Cuadros Automáticos	
2.1 Equipo de Tipo Gabinete, no expandible	
10 estaciones 3 troncos 2 enlaces	72.50
25 estaciones 5 troncos 4 enlaces	112.50
50 estaciones 8 troncos 6 enlaces	172.50
El período mínimo de servicio para equipo de tipo Gabinete es 4 años.	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2.2 Para completar manual o automáticamente las llamadas de entrada	
2.2.1 Equipo Normal (Barra Cruzada y Paso a Paso)	
Opción I Capacidad máxima 400 estaciones	
Equipo Básico de Conmutación para:	
a.) 50 Estaciones y 8 troncales (no disponible para nuevas instalaciones)	$ 212.50
b.) 75 Estaciones y 8 Troncales (no disponible para nuevas instalaciones)	$ 262.50
Equipo para cada grupo de 25 estaciones adicionales para los equipos básicos de conmutación incluídos en a.) y b.)	Tarifa aplicable al total de estaciones equipadas.
c.) 100 Estaciones y 8 Troncales (incluyendo equipo de fuerza)	325.00
Equipo extra para cada grupo de 8 Troncales Adicionales.	125.00
Equipo extra para cada grupo de 50 Estaciones adicionales hasta un máximo de 400 estaciones	200.00
El período mínimo de servicio para Equipo Normal de Cuadro Electromecánico con una capacidad máxima de 400 estaciones es 6 años.	

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Tarifa Aplicable al Total de Líneas Equipadas
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.2.2. Equipo Normal Opción II Capacidad sobre 400 Estaciones	
a.) Equipo Básico para 400 estaciones y 24 troncales (incluyendo equipo de fuerza)	$2,350.00
b.) Equipo extra para cada grupo de 8 troncales adicionales	150.00
c.) Equipo extra para cada grupo de 100 estaciones adicionales	475.00
El período mínimo de servicio para el cuadro de discado normal electromecánico con una capacidad sobre 400 estaciones de cuadro será de 8 años.	
2.2.3. Equipo Electrónico (Automático)	
2.2.3.1 Cuadros Electrónicos de pequeña capacidad, con equipo de conmutación en un solo gabinete, alambrado para una capacidad máxima de 100 estaciones y 24 troncales.	
a.) Equipo básico para 40 estaciones y 8 troncales, incluyendo eliminador de batería	275.00
b.) Equipo extra para cada grupo de 4 troncales adicionales	40.00

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Tarifa Aplicable al Total de Líneas Equipadas
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
c.) Equipo extra para cada grupo de 20 estaciones adicionales	$ 75.00
d.) Consola para cuadro automático electrónico de pequeña capacidad	30.00
e.) Panel de lámparas de ocupación de estaciones (Para cada 100 estaciones)	15.00
f.) Sistema de Teléfono Multilínea opción para cuadros automáticos pequeños eletrónicos, por línea de cuadro usando esta opción	3.75
g.) Sistema de Teléfono Multilínea opción para cuadros automáticos pequeños electrónicos, por línea de Oficina Central, utilizando esta opción hasta un máximo de 6 líneas de Oficina Central por cada PABX	3.75
h.) Sistema de Teléfono Multilínea opción para intercomunicador manual de Sistema de Cuadro Pequeño Automático Electrónico, cada una	2.75
El período mínimo de servicio para el Sistema de Cuatro Automático Electrónico Pequeño será de 6 años.	

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII . Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Tarifa Aplicable al Total de Líneas Equipadas
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.2.3.2 Cuadros electrónicos de capacidad intermedia en gabinetes alambrados para una capacidad máxima de 100 ó 150 estaciones y de 24 ó 18 troncales. Máximo de 4 gabinetes por instalación.	
a) Equipo básico para 100 estaciones y 12 troncales, incluyendo eliminador de batería	$600.00
b) Equipo extra para cada grupo de 6 troncales adicionales	150.00
c) Equipo extra para cada grupo de 100 estaciones adicionales	425.00
d) Consola para cuadros automáticos electrónicos de capacidad intermedia	45.00
e) Panel de lámparas de ocupación de estaciones (para cada 100 estaciones)	15.00
f) Equipo eléctrico de reserva con batería (una hora de reserva para el primer gabinete)	120.00
g) Equipo eléctrico de reserva con batería (una hora de reserva para cada gabinete adicional)	60.00

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Tarifa Aplicable al Total de Líneas Equipadas
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
El período mínimo de servicio para un Sistema de Cuadro Automático Electrónico de capacidad Mediana será de 8 años.	
2.2.3.3. Cuadros Grandes electrónicos para capacidad equipada de 600 a 6,000 estaciones	
a) Equipo básico de control, incluyendo planta de fuerza	$3,025.00
b) Equipo de conmutación para cada grupo de 200 líneas	975.00
c) Equipo de conmutación para cada grupo de 16 troncales	300.00
d) Consola de operadora para cuadro electrónico, incluyendo el equipo para 3 circuitos de conexión	75.00
e) Equipo para cada grupo de 3 circuitos de conexión adicionales para consola de operadora	25.00
El período mínimo de servicio para los cuadros grandes electrónicos con capacidad equipada de 600 a 6,000 estaciones, será de diez años.	

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII . Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Tarifa Aplicable al Total de Líneas Equipadas
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.3 Equipos descontinuados que serán gradualmente reemplazados. (No hay cambio en la tarifa hasta que el equipo sea reemplazado)	Renta Mensual
100 estaciones Rotary	$245.00
2.4 Equipo asociado de operadora para cuadros automáticos.	
El período mínimo de servicio para el correspondiente sistema de cuadro automático, aplicará	
Consolas Telefónicas	
Capacidad de 3 troncales	15.00
Capacidad de 5 troncales	20.00
Capacidad de 8 a 10 troncales	25.00
Capacidad de 16 troncales	30.00
Gabinetes de Operadora, por posición	
Capacidad de 8 troncales	35.00
Capacidad de 16 troncales	45.00
Capacidad de 24 troncales	55.00
Capacidad de 32 troncales	65.00
Capacidad de 40 troncales	75.00
Capacidad de hasta 60 troncales	85.00
Posición Manual de Atención por Clavijas	
Se aplicarán las rentas y cargos correspondientes a cuadros manuales múltiples o no múltiples.	

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM.IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII . Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
2. Cuadros Automáticos (Cont.)	
2.5 Concentrador- Identificador para servicio de contestación de llamadas	
Un período mínimo de servicio de 3 años : aplicará.	
Capacidad de 52 líneas (10 troncales)	$175.00
3. Cuadros Automáticos para Hoteles, Moteles y Hospitales	
3.1 Equipo Normal	
a) Equipo básico para 50 estaciones y 15 troncales incluyendo equipo de fuerza	300.00
b) Equipo extra para cada grupo de 5 troncales adicionales	75.00
c) Equipo extra para cada grupo de 50 estaciones adicionales hasta un total de 500 estaciones	150.00
d) Equipo extra para cada grupo de 50 estaciones adicionales sobre 500 estaciones.	175.00
El período mínimo de servicio para Equipo de Cuadro Automático Normal para Hotel, Motel y Hospital será de 8 años.	
3.2 Equipo Electrónico (Automático)	
3.2.1 Equipo de conmutación de tamaño mediano en gabinetes alambrados para una capacidad máxima de 200 estaciones y 18 troncales	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976
Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
3. Cuadros Automáticos para Hoteles, Moteles y Hospitales (Cont.)	
por gabinete. Máximo de cuatro gabinetes por instalación.	
a) Equipo básico para 100 estaciones y 12 troncales, incluyendo eliminador de batería	$550.00
b) Equipo extra por cada grupo de 6 troncales adicionales	150.00
c) Equipo extra por cada grupo de 100 estaciones adicionales	350.00
d) Para consola de operadora y equipo eléctrico de reserva con batería, se aplicarán los cargos correspondientes a cuadros electrónicos automáticos bajo la sección 2.2.3.2	
El período mínimo de servicio de equipo de mediana capacidad de cuadros electrónicos para Hotel, Motel y Hospital será de 8 años.	
3.2.2 Equipo de conmutación para una capacidad de 600 a 6,000 estaciones	
a) Equipo básico de control, incluyendo planta de fuerza	3,025.00
b) Equipo de conmutación para cada grupo de 200 líneas	850.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros	Renta Mensual
3. Cuadros Automáticos para Hoteles, Moteles y Hospitales (Cont.)	
c) Equipo de conmutación para cada grupo de 16 troncales	$300.00
d) Consola de operadora de cuadro electrónico, incluyendo equipo para tres circuitos de conexión	75.00
e) Equipo para cada grupo de tres circuitos de conexión adicionales para consola de operadora	25.00
f) Servicios opcionales:	
(1) Servicio de espera de mensaje	75.00
(2) Registro de llamadas locales de salida y status de habitación no incluye máquina teleimpresora)	100.00
(3) Discado de cuarto a cuarto	75.00
(4) Facilidad de "no moleste"	75.00
(5) Servicio despertador automático	250.00
(6) Equipo de enlace y teleimpresora, cada uno	95.00
El período mínimo de servicio para los cuadros electrónicos para hoteles, moteles y hospitales con capacidad equipada de 600 a 6,000 estaciones, será de 10 años.	

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros

4. Servicio Telefónico Automático Especial para Aeropuertos

Servicio telefónico automático especial para aeropuertos consistente en un equipo común de conmutación automática, líneas, estaciones, equipo suplementario de estaciones e inserciones en la guía del servicio telefónico automático especial para aeropuertos y se utilizará para el uso común de las compañías de líneas aéreas y otros negocios localizados en el Aeropuerto Internacional de Isla Verde.

4.1 Cada suscriptor se suscribirá a las siguientes tarifas y cargos por las líneas incluyendo kilometraje, estaciones y equipo suplementario, según sea requerido:

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
Cada línea, incluyendo la estación	$20.00	$7.00
Cada extensión, incluyendo la estación	12.00	2.50

4.2 Las líneas que se extiendan fuera de los límites del Aeropuerto Internacional de Isla Verde se considerarán estaciones exteriores.

4.3 Las tarifas y reglamentos aprobadas para equipo suplementario, estaciones exteriores, líneas privadas, sistema de teléfonos multilíneas, y equipo suplementario de cuadros privados se aplicarán de acuerdo a los requerimientos.

4.4 El período mínimo de servicio para el servicio telefónico automático para aeropuertos será de un año.

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Clase y Capacidad de los Cuadros

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P (A) BX

El período mínimo de servicio para el equipo suplementario de cuadros automáticos y los servicios serán los mismos que aplican al cuadro automático de disco donde este equipo y estos servicios están suministrados.

5.1 Mesas de Supervisión para Cuadros de Vigilancia

Las mesas de supervisión que necesitan los abonados de los PBX para uso de sus supervisoras son suministradas mediante cargos basados en el costo.

5.2 Cuadros y Sistemas Automáticos Auxiliares

Un cuadro auxiliar es un cuadro conectado por líneas de enlace a otro cuadro o sistema automático del mismo abonado. Un sistema automático auxiliar es un sistema automático conectado por líneas de enlace a un sistema de PBX manual o automático del mismo abonado.

Los cuadros auxiliares y sistemas automáticos auxiliares y las líneas y estaciones conectadas a éstos son suministrados bajo la reglamentación y tarifa aplicables al cuadro principal o sistema automático principal y sus líneas y estaciones.

Las líneas de la oficina central conectadas a un cuadro auxiliar o a un sistema automático auxiliar localizados en la misma propiedad que el cuadro principal del abonado son suministradas a los tipos de tarifa para troncales adicionales. Las líneas de la oficina central para servicio de salida solamente en un sistema automático auxiliar en propiedades distintas son suministradas a los tipos de tarifa para troncales adicionales, siempre que las troncales estén servidas por la misma oficina central o por una oficina central con el

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5. Equipo y Servicios Suplementarios para P(A)BX (Cont.)

5.2 Cuadros y Sistemas Automáticos Auxiliares (Cont.)

mismo área principal de llamada que la troncal inicial en el sistema PBX principal.

Bajo todas las otras condiciones, las troncales conectadas a un sistema de cuadro manual o automático son suministradas a los tipos de tarifa para una troncal inicial y las troncales adicionales de un sistema PBX separado.

5.3 Servicio de Espera de Mensaje

El Servicio de espera de mensaje consiste de extensiones PBX equipadas con lámparas y equipo de control asociado que cuando es manipulado por la operadora ilumina la lámpara de cualquier estación para indicar el recibo de un mensaje mientras el teléfono estaba desatendido.

Las tarifas y cargos aplicables al servicio de espera de mensaje son las siguientes:

Descripción	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
Gabinete de espera de mensaje para 50 líneas	$75.00	$35.00
Equipo extra por cada 50 líneas adicionales	35.00	12.50
Lámpara de espera de mensaje en el teléfono, cada una	--	.65*

* Cargo adicional de renta mensual será sobre los otros cargos por la estación.

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976
Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5.3 Servicio de Espera de Mensaje (Cont.)

En los lugares donde el equipo de control de la operadora y el cuadro principal de distribución o equipo conmutador automático estén separados por más de 75 pies, se aplicarán cargos especiales basados en el costo del cable adicional.

5.4 Contadores de Mensajes (Medidores) para uso de hoteles, casas de apartamentos y hospitales.

Descripción

Medidores de hoteles (incluyendo moteles), casas de apartamentos y hospitales para registrar las llamadas locales de salida hechas por estaciones conectadas a los cuadros PBX en dichos establecimientos:

Las siguientes tarifas serán aplicables:

Contadores:	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
Unidad inicial de 50 contadores incluyendo gabinetes y equipo de control	$400.00	$85.00
Cada unidad adicional de 50 contadores, incluyendo el gabinete	125.00	40.00

NOTA: Donde los contadores de mensajes (Medidores) y el equipo de conmutación no estén localizados en el mismo local o en el

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

5.4 Contadores de Mensajes (Medidores) (Cont.)

inmediatamente contiguo en la misma planta o estén separados por más de 75 pies, cargos especiales se aplicarán basados en el costo del cable adicional y por cualquier otra clase de mantenimiento adicional.

5.5 Desviación de Llamada de Larga Distancia

Las troncales de un sistema de cuadro de conmutación PBX automático servidas desde la oficina central normal pueden ser equipadas de manera que los usuarios de la estación PBX puedan hacer llamadas de larga distancia sólo con la asistencia de la operadora de PBX, pero pueden hacer llamadas locales directamente por medio del disco.

Descripción	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
Cada troncal equipada para desviación de llamada de larga distancia	$50.00	$ 7.50

5.6 Discado de cuarto a cuarto, con número de cuarto para sistemas PBX automático, en hoteles (incluyendo moteles), casas de apartamentos y hospitales

Se aplicarán las tarifas siguientes:

Equipo extra por cada 50 líneas de estación	125.00	25.00

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
Descripción (Cont.)		
5.7 Facilidad de "no moleste" para sistemas PBX automático en hoteles (incluyendo moteles), casas de apartamentos y hospitales.		
Equipo de control por cada 50 líneas de estación equipadas	$125.00	$30.00
5.8 Equipo de Conferencia		
Equipo de control que permite la interconexión de cinco líneas de estación PBX y una troncal	75.00	25.00
Equipo de control que permite la interconexión de 10 líneas de estación PBX y una troncal	100.00	35.00
5.9 Terminal automático de dictado suministrado para conexión automática y control de máquinas para dictar (Dictáfonos)	100.00	35.00
5.10 Acceso a amplificadores	50.00	17.50
5.11 Contadores para medición de tráfico, cada uno	7.50	1.50
5.12 Circuito de llamada con clave para permitir a los usuarios de estación PBX automática y a la operadora manejar equipo de producción de señales por medio de discado de la clave deseada		

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
Descripción (Cont.)		
5.12 Circuito de llamada (Cont.)		
Equipo de control de llamada con clave para hasta 30 señales	$150.00	$25.00
5.13 Líneas de Enlace		
Equipo por cada línea de enlace para suministrar discado de salida y producción de señales automática. Por terminal.	100.00	12.50
Equipo por cada línea de enlace para suministrar discado de entrada y salida y producción de señales automática. Por terminal.	100.00	17.50
Cargos adicionales que se aplican al equipo especial necesario para atender condiciones especiales o no usuales. La tarifa de kilometraje también se aplica a la terminación de líneas en distintos edificios.		
5.14 Conexión de selección consecutiva de estaciones de cuadros privados, por grupo	15.00	--
5.15 Conexión o re-arreglo de estaciones de cuadros privados para servicio nocturno, por estación	15.00	--

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

	Descripción	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
5.16	Cambio en la categoría de restricción de estaciones de cuadro, por estación	$ 15.00	--
5.17	Panel de enlace de 16 cordones (Loop Switchboard)	50.00	$15.00
5.18	Servicio de Tele-tecla para cuadros privados diseñados para usar receptores de multi-frecuencia y conectados a troncales de oficinas centrales preparadas para este servicio.		
	a) Para cada teléfono tele-tecla usado como extensión de cuadro se aplicará la tarifa correspondiente a extensiones tele-tecla según se establece en la Sección F-10 de este Reglamento.		
	b) Para las troncales conectadas al cuadro se aplicará la tarifa de líneas troncales según se establece en la Sección F-10 de este Reglamento.		
	c) Equipo para cada receptor de multifrecuencia a proveerse en el cuadro privado de acuerdo con los requerimientos de tráfico	50.00	18.50

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

Descripción (Cont.)	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
5.19 Servicio de Identificación Local de llamadas de salida discadas directamente (Máquina Tele-Impresora será provista separadamente).		
a) Equipo básico de control, incluyendo planta de fuerza	$ 500.00	$ 75.00
b) Equipo para cada grupo de 100 estaciones de cuadros privados	750.00	125.00
c) Equipo de enlace y Tele-Impresora, cada uno	250.00	95.00
d) Equipo de control y guía para cinta magnética de 800 BPI (el suscriptor debe proveer los carretes de la cinta magnética)	500.00	300.00
e) Equipo de control y guía para cinta magnética de 1600 BPI (el suscritor debe proveer los carretes de la cinta magnética)	500.00	375.00
f) Registro de mensajes de larga distancia reproducidos en una cinta magnética de 9 canales 1600 BPI (600 pies de carrete de cinta magnética), por período de facturación. (El contenido y formato basado en la programación actual de la computadora, sujetos a cambios sin previo aviso).	--	75.00

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

	Descripción (Cont.)	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
5.20	Equipo para permitir acceso directo a las estaciones del cuadro sin intervención de la Operadora, por troncal y en adición a los cargos correspondientes a los equipos para troncales normales.	$50.00	$12.50
5.21	Conmutación en Tandem, por cada circuito de enlace requerido de acuerdo al tráfico.	50.00	14.75
5.22	Panel de lámparas indicadoras y llaves de desconexión para estaciones de cuadro privado, por cada grupo de 50 estaciones	100.00	20.00
5.23	Batería de reserva para cuadros manuales y cuadros automáticos de tipo de gabinete, no expandibles (aplicable solamente para nuevas instalaciones)	100.00	17.50
5.24	Equipo y conmutador para controlar opcionalmente el acceso directo a las troncales de un cuadro privado automático por discado de uno o dos dígitos	100.00	8.75
5.25	Re-arreglo de los equipos de Troncales de cuadros privados para proveer nivel de acceso por discado de uno o dos dígitos, cuando el trabajo se realiza después de la instalación inicial del sistema del cuadro privado.	200.00	--

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
6. Sistema de Distribución Automática de Llamadas		
El distribuidor automático de llamadas está constituído esencialmente por el equipo de conmutación que distribuye equitativamente las llamadas de entrada a un grupo de operadoras, incluyendo facilidades opcionales.		
El período mínimo de servicio para el sistema de distribución automático de llamadas y su equipo asociado será de 8 años.		
Descripción		
a. Equipo básico de conmutación para el Sistema de Distribución Automática de llamadas equipado para 15 posiciones de operadora y 25 troncales de oficina central, incluyendo suministro de fuerza.	Por estimado de costo	$650.00
b. Equipo de conmutación adicional para cada grupo de 5 troncales	Por estimado de costo	200.00
c. Equipo de conmutación adicional para cada grupo de 5 posiciones de operadora	Por estimado de costo	100.00
d. Cuadro principal de supervisión equipado para 100 líneas troncales y 100 posiciones de operadoras.	Por estimado de costo	500.00
e. Cuadro principal de Supervisión para 50 líneas troncales y 50 posiciones de operadora.	Por estimado de costo	375.00

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

	Descripción	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
f.	Cuadro de control de calidad para 50 posiciones de operadoras	Por estimado de costo	$250.00
g.	Equipo de Supervisión para posiciones de operadora, con acceso por discado directo:		
	1. Equipo básico de conmutación para acceso a 100 posiciones de operadora	Por estimado de costo	75.00
	2. Por cada posición de operadora conectada	$ 25.00	1.25
h.	Panel de lámparas de Supervisión para 50 posiciones de operadoras y 50 troncales	Por estimado de costo	75.00
i.	Consola auxiliar de Supervisión para 24 posiciones de operadora	250.00	60.00
j.	Consola auxiliar de supervisión para 12 posiciones de operadoras	150.00	30.00
k.	Panel de lámparas indicadoras de llamadas en espera	25.00	5.00
l.	Consola para posición de operadora equipada con 6 botones iluminados, disco y circuito telefónico	35.00	4.75

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.) Descripción	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
m. Consola para posición de operadora equipada con 12 botones iluminados, disco y circuito telefónico	$ 45.00	$ 10.25
n. Equipo básico para anunciar demoras en la atención de llamadas, con capacidad para 100 troncales	Por estimado de costo	225.00
o. Equipo básico para la identificación audible de hasta 10 grupos de troncales con un máximo de 50 troncales	Por estimado de costo	150.00
p. Equipo Audichron de intercepción para anuncios de demoras en la atención de llamadas:		
1. Equipo básico incluyendo 2 amplificadores, 2 líneas de acceso para cambios en grabación; dos canales independientes de salida y circuitos de control.	500.00	125.00
2. Equipo básico incluyendo un amplificador, una línea de acceso para cambios en grabación, 1 canal de salida y circuitos de control.	500.00	75.00
3. Terminal por cada troncal	25.00	5.75
q. Equipo básico para sistema de administración del personal de operación por acumulación de datos de Tráfico para un máximo de 320 terminales ó 32 grupos individuales de 10 terminales cada uno (máquina tele-impresora será provista por el suscritor).	250.00	150.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

7. Sistema Multilínea de Intercomunicación	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
7.1 Sistema Multilínea 301 Para Centros de Control de Tráfico Aéreo		
Descripción		
a. Equipo común incluyendo planta de fuerza	Por estimado de costo	$500.00
b. Unidad de sistema multilínea para cada línea a 2 hilos	Por estimado de costo	7.50
c. Unidad de sistema multilínea para cada línea de cuatro hilos	Por estimado de costo	12.50
d. Unidad de sistema multilínea para acceso a radio	Por estimado de costo	5.00
e. Unidad de sistema multilínea para "Línea Caliente"	Por estimado de costo	8.75
f. Consola multilínea incluyendo equipo común, unidad básica de 6 botones iluminados y control de iluminación para ambiente oscuro	Por estimado de costo	80.00
g. Unidad adicional de 6 botones iluminados para consola multilínea	Por estimado de costo	12.50

(Continúa)

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
7. Sistema Multilínea de Intercomunicación		
7.2 Sistema Multilínea 302 Para Torres de Control de Tráfico Aéreo		
Descripción		
a. Equipo común incluyendo planta de fuerza	Por estimado de costo	$200.00
b. Unidad sistema multilínea por cada línea a 2 hilos	Por estimado de costo	7.50
c. Unidad de sistema multilínea para cada línea a 4 hilos	Por estimado de costo	12.50
d. Consola multilínea incluyendo equipo común	Por estimado de costo	60.00
7.3 Sistema de Intercomunicación SSI Por Señalización Selectiva		
a. Equipo básico de conmutación para 81 códigos de 2 dígitos	$300.00	80.00
b. Unidad para cada grupo de 9 códigos	25.00	7.50
c. Unidad para enlace local entre áreas	50.00	7.50
8. Estaciones		
Interior	12.00	2.00
Exterior	17.00	2.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. IV

SERVICIO DE CUADRO PRIVADO
(Continuación)

VII. Tarifas (Cont.)

8. Estaciones (Cont.)

Las tarifas de estación P (A) BX se aplican a:

a. Cada teléfono permanentemente alambrado (o portátil) en una línea originada en el cuadro de conmutación PBX en el sub-cuadro.

b. La primera terminación de tal línea en una llave o conjuntor donde ningún teléfono asociado con línea se ha provisto en el mismo edificio.

c. La tarifa de circuito local también se aplica a las líneas que terminan en distintos edificios.

9. Troncales

Las tarifas y cargos de central local se aplicarán de acuerdo con la escala correspondiente.

10. Cargos por Instalación o Mover

Los cargos por instalación o mover de cuadros privados se harán por cotización específica.

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectivo en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

1. General (Cont.)

g. El período mínimo de servicio para teléfono multilínea es 4 años

2. Tarifas

2.1 Sistema Telefónico Multilínea Tipo 1 A 1 o 1 A 2

Descripción	Cargos por Instalación o Traslado	Renta Mensual
a. Unidad básica equipada para 2 troncales de oficina central de PBX, señales visuales y audibles, incluyendo equipo de fuerza.	$35.00	$14.75
b. Unidad de sistema multilínea para cada línea de oficina central o de PBX, hasta un total de 6 líneas por sistema.	10.00	3.75
c. Unidad para circuitos automáticos de líneas de enlace o circuitos para líneas de estaciones.	15.00	5.50
d. Unidad de intercomunicación automática para 9 estaciones:		
1. Estaciones de Disco	15.00	6.75
2. Estaciones de Tele-Tecla	15.00	9.25
3. Estaciones Combinadas Disco y Tele-Tecla	15.00	10.75
e. Unidad de sistema multilínea para extender 9 estaciones adicionales al intercomunicador automático. (Disco y/o Tele-Tecla)	15.00	5.25
f. Unidad de sistema multilínea para circuito de conferencia.	15.00	5.50

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMA DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2. Tarifas (Cont.)

2.1 Sistema Telefónico Multilínea Tipo 1A1 o 1A2 (Cont.)

Descripción (Cont.)	Cargos por Instalación o Traslado	Renta Mensual
g. Unidad de Sistema Multilínea para enlace de Intercomunicación	$15.00	$4.75
h. Unidad de sistema multilínea para desconexión automática de estaciones		
1. Por cada circuito de línea principal o cuadro privado	7.50	2.50
2. Por cada estación	7.50	1.50
i. Unidad de sistema multilínea para música durante retención, hasta un total de 6 líneas	10.00	3.50
j. Unidad de sistema multilínea para señalación por tono	10.00	5.00
k. Unidad de sistema multilínea para señalación por voz	10.00	7.75
l. Unidad de sistema multilínea para acceso a sistema altoparlantes	10.00	2.50

3. Estaciones de Teléfonos Multilínea

Las tarifas y cargos correspondientes a las cajas de llaves y aparatos telefónicos multilínea serán aplicados. En adición, la renta mensual correspondiente a extensiones, para Servicio de Negocio o de cuadro privado se aplicará a la diferencia entre el número de aparatos telefónicos multilíneas y el número de líneas principales de negocio o de cuadro privado conectadas al Sistema Multilínea.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMA DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

4. Líneas

   a. Las tarifas y cargos de central local para líneas principales de negocios se aplicarán de acuerdo con el programa correspondiente.

   b. Donde se proporcione selección de línea principal de negocio para servicio de teléfono multilínea, se aplicará la tarifa correspondiente.

5. Cargo Especial por Cable

   Un cargo de $3.25 mensuales por cada 500 pies de extensión (route distance) por estación de teléfono multilínea se aplicará por cada corrida de cable a los teléfonos multilínea en los distintos edificios, ya sea en la misma propiedad contínua del cliente o a otro local del mismo. En adición, los costos verdaderos de construcción de facilidades para estos cables serán aplicados.

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VI

TELEFONOS MULTILINEA (KEY SETS)

1. General

a) Los cargos por tenta mensual e instalación por unidades de teléfonos multilínea serán en adición a todos los demas cargos aplicables.

b) El período mínimo de servicio para teléfonos multilínea será 1 año.

2. Tarifas

A. Teléfono de Tres Líneas

1. Este es un instrumento compacto que provee facilidades para la terminación de tres servicios y cada uno de estos está provisto con su propio botón de retención.

2. El suscritor tiene que proveer instalar y mantener el suministro de la fuerza eléctrica requerida para el funcionaimiento de las bombillas.

3. Tarifa

Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
$35.00	$8.50 *

* - En adición a otros cargos.

B. Teléfono de Botones (Key Sets)

1. Este es un instrumento compacto que contiene bostones iluminados (bombillas) usados cuando se proveen sistemas de teléfonos multilíneas.

2. El sucritor tiene que proveer, instalar y mantener la fuerza eléctrica requerida para su funcionamiento.

3. Tarifa

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VI

TELEFONOS MULTILINEA (KEY SETS)
(Continuación)

3. Tarifa (Continuación)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual *
Teléfonos de:		
seis (6) botones con disco	$30.00	$4.25
seis (6) botones con teclado	30.00	5.50
diez (10) botones con disco	35.00	7.25
diez (10) botones con teclado	35.00	8.50
veinte (20) botones con disco	40.00	14.75
veinte (20) botones con teclado	40.00	16.00

* - En adición a otros cargos.

C. Equipo Director de Llamadas (Call Director)

1. Este es un instrumento de botones iluminados (Keys, lamps) de gran capacidad para uso con sistemas de teléfonos multilínea. Los Directores de Llamadas se proveen con 12, 18, 24 y 30 botones y pueden tener transmisor-receptor en los controles.

2. El suscriptor tiene que proveer, instalar y mantener la fuerza eléctrica requerida para su funcionamiento.

3. Tarifa

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual *
Instrumento de:		
12 Botones	$40.00	$10.25
18 Botones	45.00	13.85
24 Botones	50.00	18.85
30 Botones	55.00	23.75
Teclado (Tel-Touch) en sustitución de disco convencional para los teléfonos anteriores		1.25

* En adición a otros cargos.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976
Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VI

TELEFONOS MULTILINEA (KEY SETS)
(Continuación)

3. Tarifa (Continuación)

D. Cajas de Seis Botones Iluminados

1. Estas cajas están provista con seis botones iluminados (bombillas) y pueden ser utilizadas con teléfonos corrientes, o en combinación con teléfonos de botones.

2. El suscriptor tiene que proveer, instalar y mantener la fuerza eléctrica requerida para su funcionamiento.

3. Tarifa

Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual
$30.00	$3.50 *

* - En adición a otros cargos.

E. Caja de 10 Botones Iluminadas

1. Esta caja está provista con 10 botones iluminados (bombillas) y puede ser utilizada con teléfonos corrientes, o en combinación con teléfonos de botones.

2. El suscriptor tiene que proveer, instalar y mantener la fuerza eléctrica requerida para su funcionamiento.

3. Tarifa

Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
$35.00	$6.25 *

* - En adición a otros cargos.

F. Panel de Ejecutivo con Bocina para Equipo Director de Llamadas de 18 Botones
(Executive Panel with Speaker for 18 Button Call Director)

(Continuación)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VI

TELEFONOS MULTILINEA (KEY SETS)
(Continuación)

3. Tarifa (Continuación)

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
	$20.00	$6.25 *

* - En adición a otros cargos.

G. Anunciador de Llamadas (Micrófono y Bocina) para anunciar y contestar llamadas por intercomunicador.

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
	$15.00	$4.75

H. Consola de Selección Directa de Estación para un máximo de 30 líneas de intercomunicación incluyendo lámpara de ocupación, cada una.

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
	$35.00	$13.75

I. Para instalaciones o traslado de líneas de oficina central, líneas de cuadro privado, intercomunicador y otras conexiones de sistemas multilínea, los siguientes cargos aplicarán:

	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
Para cada línea conectada	$7.50	-

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

A. General

El servicio de línea privada es aquel que provee los medios necesarios, incluyendo canales y equipo de estación del tipo que pueda ser requerido para permitir al abonado y a los usuarios autorizados a comunicarse entre puntos ya especificados.

1. El servicio de línea local privada es de 24 horas diarias y comprende todos los lugares que estén dentro del área de servicio de la misma central o dentro de un Area Especial de Central.

2. El servicio de línea de larga distancia comprende localidades en dos o más áreas de servicio local, cada una de las cuales es un centro de tarifa de larga distancia. Este servicio se proporciona sobre la base de tiempo completo; 24 horas diarias.

Un canal de línea privada es una vía eléctrica para los siguientes usos:

1. Canales de voz para estaciones telefónicas exteriores, líneas de enlace y líneas de central foránea.

2. Teletipo

3. Comunicaciones teleimpresas

4. Comunicaciones por facsímiles

5. Transmisión de datos

6. Comunicaciones por altoparlantes, amplificadores y señalización por códigos.

7. Telemúsica

8. Señalización de telemedidor, alarma y control de supervisión.

(Continuación)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

B. Condiciones (Cont.)

La prestación del Servicio de Líneas Privadas está sujeta a la disponibilidad de facilidades, los requerimientos de las Centrales Locales y del servicio de larga distancia y los Canales para Líneas Privadas serán derivados en la forma que la Compañía decida.

No se permitirá la conección de Canales de Líneas Privadas con los servicios básicos, locales y de larga distancia suministrado por la Compañía excepto para extensiones exteriores, líneas de enlace y línea de central foránea.

La Compañía suplirá todo el equipo del canal requerido para proveer el Servicio de Línea Privada. Todo el equipo usado por los sucriptores en relación a los Canales de Línea Privada esta sujeto a la aprobación de la Compañía y debe operar a una velocidad de señalización de línea y con otras características de transmisión de línea dentro del nivel requerido para el tipo de canal suplido.

Las tarifas y cargos aqui especificados para los Canales de Líneas Privadas son para servicio de dos puntos. Para el servicio de derivación multiple aplicarán los cargos basados en costo.

El suscriptor no creará canales adicionales de las facilidades suministradas por la Compañía, a menos que la Compañía lo autorice específicamente por escrito.

Los canales de teletipo tienen el único propósito de ser utilizados para la transmisión de pulsos o señales similares a aquellos empleados en la opeción de teletipo. Los canales de voz tienen el único propósito de usarse en la transmisión de pulsos o señales dentro del alcance de frecuencia de voz.

Cuando se provean canales de uso alterno y se requiera para uno de esos usos un mayor grado de acondicionamiento del canal se aplicará la tarifa del canal de mayor condicionamiento.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA

(Continuación)

B. Condiciones (Cont.)

La magnitud y el tipo de voltage y corriente utilizada en el equipo provisto por el suscriptor para los Canales de Línea Privada y el alambraje, la operación y el mantenimiento de dicho equipo, no debe interferir con ninguno de los servicios ofrecidos por la Compañía. Las características del equipo suplido por el suscriptor deben ser tales que su conección a los Canales de Línea Privada no interfiera con el servicio de otras líneas de la Compañía o cause avería de comunicación sobre tales líneas y canales. Si la Compañía considera que se requiere equipo protector adicional para evitar interferencia o deterioro, dicho equipo adicional será suministrado por el suscriptor o por la Compañía a las tarifas y cargos de costo aplicables. El equipo suplido por el suscriptor y el suplidor de energía eléctrica al cual está conectado, debe ser y estar localizado en forma segura para evitar daños a los empleados de la Compañía o al público, o daños al equipo de la Compañía. La Compañía, previa notificación al suscriptor, podrá realizar las pruebas e inspecciones que sean necesarias para determinar que los requerimientos arriba mencionados se cumplan en la instalación, operación y mantenimiento del equipo suplido por el suscriptor. La Compañía podrá interrumpir el servicio del canal en cualquier momento si, a su juicio, tal acción es necesaria para proteger al público, los empleados de la Compañía o su planta y servicios.

La Compañía podrá probar y ajustar el Canal de Línea Privada cuantas veces sea necesario en cualquier momento durante las horas de oficina regulares acordadas por el suscriptor y la Compañía. No se le descontará el tiempo de duración de la interrupción del servicio requerido al realizar estas pruebas y ajustes. El suscriptor proveerá sus propios medios de detección de cualquier falla o condición de avería en el Canal de Línea Privada cuando debido a los requerimientos del suscriptor sea necesaria una pronta detección de tal condición.

El suscriptor releva a la Compañía de toda responsabilidad que se derive de reclamaciones por calumnia, difamación o por infracciones de marcas registradas o propiedad literaria o en relación con el material o asunto transmitido por estos Canales de Líneas Privadas; de reclamaciones por infracciones de patentes como resultado de combinaciones con, o usado en conección con los aparatos de la Compañía y los sistemas del suscriptor y contra toda otra reclamación derivada

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

B. Condiciones (Cont.)

por cualquier acto u omisión del subscriptor en relación con los Canales de Línea Privada provisto por la Compañía.

El suscriptor asume todos los riesgos por errores, demoras o accidentes ocurridos en la operación de los Canales de Línea Privada y también por cualquier interrupción causada por averías de la energía eléctrica.

La Compañía no será responsable por daños ocasionados mientras se está suministrando un Canal de Lína Privada mientras no exista negligencia crasa o conducta inadecuada. Si el servicio es interrumpido por un período continuo de más de 48 horas, se hace el descuento de la proporción del tiempo de esa interrupción por la Tarifa correspondiente del Canal de Línea Privada. Esta interrupción deberá notificarse y reclamarse a la Compañía, siempre que dicha interrupción no sea causada por negligencia o acto impropio del suscriptor o por avería de la energía eléctrica o por pruebas o ajustes.

La Compañía podrá terminar el servicio de Canales de Líneas Privadas, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes razones:

1. Ante la objeción a su continuidad por o en benefecio de una autoridad gubernamental.

2. Si, a juicio de la Compañía, cualquier uso de estas facilidades por el suscriptor contribuya a afectar perjudicialmente la eficiencia de la planta, la propiedad y el servicio de la Compañía.

3. Por el uso de cualquiera de las facilidades con el propósito de efectuar cualquier servicio que la Compañía o sus Compañías asociadas puedan realizar ahora o en lo futuro.

Las señales del equipo del terminal provistos por el suscriptor o los sistemas de comunicaciones conectados al nivel telefónico de los Canales de Líneas Privadas,deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de protección para proteger de efectos perjudiciales la red de telecomunicaciones y los servicios suministrados al público en general, por la Compañía:

Presentada por la Puerto Rico Telephone Comapny en MAR 9 1976
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976
Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

B. Condiciones (Cont.)

1. El nivel de la señal en la banda de 3995 Hz a 4005 Hz será por lo menos de 18 db bajo el nivel de la señal en la oficina central, la cual a su vez no deberá exceder 12 db por debajo de 1 milliwatt al promediarse sobre cualquier intervalo de tres segundos.

2. El nivel de la señal en la banda de 4,000 Hz a 10,000 Hz no deberá exceder 16 db por debajo de 1 milliwatt.

3. El nivel de la señal en la banda de 10,000 Hz a 25,000 Hz no deberá exceder 24 db por debajo de 1 milliwatt.

4. El nivel de la señal en la banda sobre 40,000 Hz no deberá exceder 50 db por debajo de 1 milliwatt.

C. Período de Servicio Mínimo

El Período mínimo de servicio para el servicio de Línea Privada es de seis meses.

Si se cancela la solicitud para servicio de Línea Privada debido a cualquier razón atribuible al suscriptor, éste reembolsará a la Compañía los cargos de renta mensual aplicables al servicio de Línea Privada por un período de servicio mínimo o por el período remanente. Por esta razón, la instalación es considerada efectiva cuando la Compañía incurre en cualquier gasto por conexión o preparación para Servicio de Líneas Privadas que no fuera necesario; si:

(1) El suscriptor aconseje a la Compañía que proceda con la instalación y que;

(2) La Compañía acepte la solicitud.

A opción de la Compañía, se puede requerir que los cargos por instalación sean pagados por adelantado por el suscriptor.

Costos de Construcción también aplicarán para servicio de Líneas Privadas según especificado en Cargos de Construcción en la Escala de Tarifa Núm. XIII.

(Continuación)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

D. Grado de los Canales

Los canales provistos para el servicio de línea privada son del mismo tipo y grado que se usan normalmente para el servicio telefónico. Donde se requieran canales de un grado superior a los utilizados en el servicio telefónico, se aplicarán cargos especiales por acondicionamiento de canal basados en el costo del equipo adicional y de mantenimiento adicional.

E. Tarifas

1. Arrendamiento de Líneas Privadas Locales

El cargo por un circuito local por un par de cable, dentro del área de la tarifa básica de la central es como se indica más abajo. Los cargos por kilometraje o tarifa de área de localidad, cualesquiera que sea el caso, son aplicables para la porción de línea privada fuera del área de tarifa básica o área de tarifa de localidad de la central.

Descripción	Cargos por Instalación o Traslado	Renta Mensual
a. Circuito local: aplicable a circuitos locales para "Telemusic", Teletipo, Alarma, "Ring Down", estaciones exteriores de PBX, Líneas de enlace, Líneas de estación foránea y a extensiones exteriores de estaciones principales orientados a través de una oficina central. Los cargos también aplicarán a los circuitos locales no orientados a través de una oficina central, pero que conectan dos puntos dentro de la misma central y/o en predios del suscriptor, cuando la longitud excede 1.5 Km.	$30.00	$7.00 por par de cable

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
b. Línea de extensión de circuito local: aplicable a circuitos locales para "Telemusic", Teletipo, Alarma, "Ring Down", estaciones exteriores de PBX y a extensiones exteriores de estaciones principales no orientados a través de una oficina central, pero que conectan dos puntos dentro de la misma central y/o los predios del abonado, cuando la longitud del circuito no excede 1.5 KM.	$20.00	$3.50 por par de cable
c. Circuito Local de Línea Puenteada: aplicable a extensiones interiores puenteadas, a circuito local para "Telemusic", Teletipo, Alarma y "Ring Down", terminando dentro del mismo predio.	15.00	2.00
d. Circuito de Larga Distancia: provee facilidades directas entre el abonado y los cuadros de larga distancia de la Compañía. La tarifa indicada no incluye el uso de troncales entre oficinas centrales en áreas de oficinas centrales múltiples.	25.00	24.50
e. Extensiones del servicio de contestar llamadas - Regular	12.00	3.50
Concentrador	12.00	1.50
f. Troncales entre dos oficinas centrales en un área local de oficinas centrales múltiples.		
1- Centrales Adyacentes	50.00	20.00
2- Centrales No-Adyacentes	75.00	30.00

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

Descripción	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
g. Equipo suplementario provisto cuando es requerido para el funcionamiento de líneas privadas.		
1. Adaptador para líneas extensas	$25.00	$9.25
2. Repetidor de voz E-22	25.00	9.50
3. Repetidor de voz E-24 ó E-44	75.00	29.50
4. Equipo para señal automática de timbre	25.00	8.75
5. Alimentador de Batería	25.00	8.75
6. Unidad de Señalización DX	37.50	11.25
7. Red Telefónica puenteada (Bridge Network)	15.00	1.50
8. Repetidor de Extensión Telegráfica (Telegraph Hubbing Repeater) (1 entrada y 5 salidas)	100.00	45.50
9. Igualador de Amplitud (Amplitude Equalizer)	15.00	4.75
10. Igualador de Demora (Delay Equalizer)	50.00	37.50
11. Unidad de señalación de línea privada de larga distancia (SF Toll Signalling Unit)	25.00	14.50
12. Amplificador de Programa (Program Amplifier)	75.00	49.25
13. Amplificador de Música distribuida por líneas telefónicas (Wire Music Distribution Amplifier)	25.00	12.00
14. Supresor de eco, cada uno	37.50	29.75

2. Arrendamiento de Líneas Privadas de Larga Distancia

Los cargos por una línea de larga distancia privada son aquellos indicados

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

más abajo. El uso de líneas locales privadas o el equipo especial suplementario requerido para proveer la línea de larga distancia contempla cargos adicionales, según las tarifas establecidas.

Descripción	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
a. Canal de larga distancia para banda de conversación	$30.00 por terminal	$5.00 por kilómetro o fracción de línea de aérea.
b. Canal de larga distancia de Telégrafo o Teletipo	30.00 por terminal	3.25 por kilómetro o fracción de línea aérea
c. Equipo de conexión de larga distancia provisto en cada terminal para la conexión del canal de larga distancia con el circuito local	25.00	7.50
d. Instrumento telefónico, de mesa o pared, de batería común, sin disco. Donde se provee teléfonos de tipo especial, las tarifas y cargos especificados por tales aparatos especiales serán aplicados	20.00	2.50
e. Equipo suplementario provisto cuando se requiera para la operación de las facilidades para líneas privadas. Véase Sección E, Sub-sección g, Pág. F-7-4.		

(Continuación)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

SERVICIO DE LINEA PRIVADA
(Continuación)

E. Tarifas (Cont.)

f. Terminal de Acceso de Larga Distancia para la Conmutación de Líneas Privadas de Servicio Ultramarino.

Descripción	Cargo de Instalación	Renta Mensual
Terminal de Acceso de Larga Distancia para la Conmutación de Líneas Privadas de Servicio Ultramarino entre Puerto Rico y Estados Unidos Continentales que se originan y/o Terminan en Cuadros Privados, Distribuidor Automático de Llamadas, Arreglos Privados de Conmuta- o la Red Telefónica Pública.	$100.00	$325.00
Terminal de Acceso de Larga Distancia para la Conmutación de Líneas Privadas de Servicio Ultramarino entre Puerto Rico y las Islas Vírgenes que se Originan y/o Terminan en Cuadros Privados, Distribuidor Automático de Llamadas, Arreglos Privados de Conmutación o la Red Telefónica Pública.	100.00	50.00

3. Alineación de Circuito

Para la alineación de circuitos, cada sección será determinada por Ingeniería de Transmisión, y se aplicarán los siguientes cargos:

Descripción	Cargo por Instalación o Traslado	Renta Mensual
a. Alineación de Circuito	$200.00	$ --

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VIII

SERVICIO DE DATA
(Continuación)

3. Tarifas (Continuación)

Descripción	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
f. Equipo de Data Transreceptor 201-A- 2,000 pulsaciones por segundo	$75.00	$ 95.00
g. Equipo de Data Transreceptor 201-B- 2,400 pulsaciones por segundo	75.00	95.00
h. Equipo de Data Transreceptor 201-C- 2,400 pulsaciones por segundo	75.00	54.50
i. Equipo de Data Transreceptor 202-C- 1,200 pulsaciones por segundo	75.00	60.00
j. Equipo de Data Transreceptor 202-D- 1,800 pulsaciones por segundo	75.00	60.00
k. Equipo de Data Transreceptor 202-T- 1,800 pulsaciones por segundo	50.00	27.50
l. Equipo de Data Transreceptor 208-A- 4,800 pulsaciones por segundo	75.00	167.50
m. Equipo de Data 402-C- (Transmisión en Paralelo)	75.00	72.50
n. Equipo de Data 402-D - (Transmisión en Paralelo)	75.00	105.00
o. Equipo de Data 403-E-	75.00	100.00
p. Instrumento Auxiliar para Transmisión de Data	35.00	7.50

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VIII

SERVICIO DE DATA
(Continuación)

4. Líneas para la Transmisión de Data

Cuando se requiera el uso de líneas privadas (locales o larga distancia) para la transmisión de data, se aplicarán las tarifas correspondientes al arrendamiento de estas.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFAS DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. X

SERVICIO DE TELEFONO TELE-TECLA

1. General

El servicio de teléfono tele-tecla se utiliza para originar llamadas telefónicas por medio de un instrumento de botones o teclas. Los instrumentos están disponibles en todos los colores así como también en negro.

2. Condiciones

Cuando el servicio de teléfono tele-tecla se establece al momento de efectuarse la instalación inicial o en el proceso de un traslado, tanto la estación principal como las extensiones pueden proveerse para este servicio sin cargo adicional por cambio de instrumento.

3. El servicio de teléfono tele-tecla requiere un equipo especial y solamente se proveerá en aquellas oficinas centrales donde existen las facilidades para este servicio.

4. Tarifas

	Cargo de Instalación o Mover	Renta Mensual*
A. Estaciones Principales de Negocio	**	$ 2.50
B. Estaciones Principales de Residencia	**	1.90
C. Por cada Extensión	**	1.25
D. Líneas Principales de Negocio cada una	**	3.00
E. Líneas Principales de Residencia, cada una	**	2.25
F. Líneas Troncales, cada una	**	3.00

* En adición a otros cargos
** Corriente

Presentada por Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976
Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX
(Continúa)

Descripción (Cont.)	Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
(1) Con discado de salida y señalización automática	$100.00	$12.50
(2) Con discado de entrada y señalización automática	100.00	12.50
(3) Con discado de salida y entrada y señalización automática	100.00	17.50
(b) Terminales de Líneas de Enlace Automáticos, cada uno:		
(1) Asociado con líneas usando facilidades locales	150.00	25.00
(2) Asociados con líneas de larga distancia	150.00	35.00
(3) Asociado con un arreglo especial para Conmutación Controlada	150.00	62.75
(4) Cargo de conexión por terminal de oficina central (en adición a la tarifa del terminal de línea de enlace automático donde éste se conecte a una troncal de oficina central para servicio de salida).	--	4.50

(3) La Garantía Mínima de Ingreso por Servicio para cada terminal de línea de enlace deberá ser igual a los cargos mensuales

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XIII

SERVICIO CENTREX

Descripción		Cargo por Conexión de Servicio	Renta Mensual
5.10	Registro de facturación de mensajes de Larga Distancia reproducido en cinta magnética en un módulo de 9 canales con 1600 BPI (carrete de 600 pies de cinta magnética) por perfodo de facturación. (Contenido y formato basado en operaciones de computadoras y sujeto a cambio sin nuevo aviso).	$ -	$ 75.00
5.11	Registro de mensajes de llamadas CCSA reproducido en cinta magnética en un módulo de 9 canales con 1600 BPI (carrete de 600 pies de cinta magnética) por mes. (Contenido y formato basado en operaciones de computadoras y sujeto a cambio sin previo aviso).	-	125.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en MAR 9 1976

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en MAR 9 1976

Efectiva en MAR 9 1976